



## **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0581-2020**

Arequipa, 13 de diciembre del 2020.

Visto el acuerdo de Consejo Universitario del 30 de noviembre del 2020.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige por la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. (...) 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*”

Que, según el Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220, *el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón a su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- SINACYT.*



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2018, de fecha 16 de agosto de 2018, se resolvió lo siguiente: “1.- *Disponer que los docentes que han sido designados como Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con REGINA (Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT), así como los Docentes Investigadores que integran el Programa de Investigadores Pilotos en Ciencias de la Sostenibilidad, a partir del 17 de julio del presente año, no pueden ocupar cargo administrativo (Director de Departamento Académico, Secretario Académico, Director de Unidad de Posgrado, Director de Segunda Especialidad, Director Universitario y otros), por ser incompatibles.*”

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0551-2019, de fecha 12 de julio de 2019, resolvió lo siguiente: “**PRIMERO:** *Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2018, únicamente en el extremo a que se refiere a los siguientes cargos: 1) Directores Universitarios de las Direcciones del Vicerrectorado de Investigación, 2) Directores de Centros de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (CIDETI), 3) Directores de Institutos a cargo del Vicerrectorado de Investigación.* Subsistiendo los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2018.



Que, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0564-2020, de fecha 30 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento de Docente Investigador de la UNSA, el mismo que en el Artículo 3°, establece lo siguiente: *“El presente Reglamento es aplicable a todos los docentes ordinarios y contratados de cualquier categoría o régimen que realizan actividades de investigación en la UNSA, en cualquiera de sus áreas académicas. Así como las autoridades que interviene, como el Decano, el Concejo de Facultad, El Consejo Universitario, la Dirección General de Administración- DIGA, y el Vicerrectorado de Investigación.”*

Que, sin embargo, la Sra. Vicerrectora Académica, Dra. Ana María Gutiérrez Valdivia, señaló que debido a la falta de ascensos y promociones docentes limitados por la Ley de Presupuesto, no se cuenta con profesores disponibles, que puedan hacerse cargo de las diferentes direcciones universitarias, ya que muchos de los docentes que ocupaban dichos cargos por tener el perfil para ello, fueron designados docentes investigadores, en tal sentido, propuso que de manera excepcional, los docentes investigadores, puedan continuar asumiendo dichos cargos.

Que, por lo tanto, en atención a lo solicitado por la Vicerrectora Académica, el Consejo Universitario en Sesión del día **30 de noviembre del 2020**, acordó: 1) Suspender temporalmente los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2018 del 16 de agosto del 2018, y en consecuencia, autorizar de manera excepcional, que los docentes principales que han sido designados como Investigadores, puedan asumir cargos administrativos como Directores de las diferentes Direcciones Universitarias, y a efecto de garantizar el normal desarrollo de dichas dependencias.


Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

**SE RESUELVE:**

- 1. SUSPENDER** temporalmente los efectos de la Resolución de Consejo Universitario N° 0786-2018 del 16 de agosto del 2018.
- 2. AUTORIZAR, de manera excepcional**, que los docentes que han sido designados como Investigadores, puedan asumir cargos administrativos como Directores de las Direcciones Universitarias, a efecto de no paralizar el normal desarrollo de dichas dependencias.
- 3. DISPONER** que el Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional en coordinación con el Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, publique la presente Resolución en la página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

cc: VR.INV., VR.AC., FACULTADES, Direc. Univ., SDRH, SDRH-OES, SDRH-OPL, INT. y ARCHIVO /cemp